



Ciudad de México, a 31 de julio de 2023

Expediente: PFC.B.E.7/002100-2022

Oficio: 10197078

Asunto: Aprobación de registro

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A. DE C.V.

RFC: PIN8403281M9

AV. DEL VALLE, NÚMERO 89 9, COLONIA CIUDAD DEL VALLE, C.P. 63157, TEPIC, NAYARIT

Visto el modelo de contrato de adhesión elaborado por el proveedor de **CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACIÓN A PLAZOS**, presentado por **PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A. DE C.V.** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la *NOM-247-SE-2021 Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **31 de julio de 2023**, bajo el número **7044-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

En virtud de lo anterior, el registro número 5498-2021, otorgado por esta Procuraduría el 01 de diciembre del 2021, se considera cancelado a partir de la fecha del presente, por lo que el solicitante no podrá utilizarlo en los modelos de contratos que en lo sucesivo celebre con los consumidores, de lo contrario se hará acreedor a las sanciones previstas en la legislación aplicable.

En este contexto, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y diere motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.



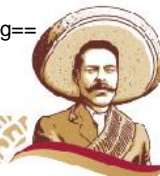
Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojtftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVv1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

os 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
700 www.gob.mx/profeco



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL SUR



No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Toda vez que en la solicitud de registro se autorizó a esta Procuraduría para que las notificaciones, requerimientos, solicitudes de información y las resoluciones administrativas definitivas, le sean notificadas por correo electrónico, la presente notificación se entenderá como válida.

Así lo resuelve y firma, el Licenciado Mtro. Francisco Ríos Martínez, Director de Contratos de Adhesión, adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6, fracción II, inciso A y 27 del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del ACUERDO por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021.

OLRE



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojtftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

ps 208 Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
700 www.gob.mx/profeco



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

NÚMERO DE CLIENTE:

CENTRO DE COSTOS:

--- En la Ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit, el día -----, ante los testigos que al final suscriben y testifican se hace constar:

EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACIÓN A PLAZOS, que celebran por una parte, la Sociedad Mercantil denominada **PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A. DE C.V.**, representada en este acto por su Apoderado General, **L.C. SEYDI MARLÉN LÓPEZ LIZÁRRAGA**, a quien en lo sucesivo se le denominará como **“EL VENDEDOR”**; y por la otra, el señor(a) -----, a quien en lo sucesivo se le denominará **“EL COMPRADOR”**, y a ambos como **“LAS PARTES”**.

--- Que tienen concertada la celebración de un contrato de **COMPRAVENTA**, respecto de un **lote de terreno** que más adelante se describirá, el cual convienen en formalizar al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara **“EL VENDEDOR”** a través de su representante legal que:

- a) Ser una sociedad mercantil legalmente constituida de conformidad con las Leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 3,982 tres mil novecientos ochenta y dos, de fecha de 12 doce de junio del año 1972 mil novecientos setenta y dos pasada ante la fe del Licenciado Víctor Flores Márquez Notario Público número 57 cincuenta y siete de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, cuyo Primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tepic, Nayarit, bajo el folio mercantil número 46505 cuatro, seis, cinco, cero, cinco y que su Registro Federal de Contribuyentes es **PIN8403281M9**.
- b) Su objeto social es, entre otros, la construcción, promoción y compraventa de toda clase de inmuebles destinados a casa habitación, la planeación y ejecución de toda clase de desarrollos inmobiliarios y la celebración de toda clase de contratos relacionados con su objeto social.
- c) Su domicilio es Av. Del Valle 89 interior 9, Fraccionamiento Ciudad del Valle, C.P. 63157, en la ciudad de Tepic, Nayarit, México.
- d) Su representante legal cuenta con las facultades suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Contrato según lo acredita con la escritura pública Número 31,345 treinta y un mil trescientos cuarenta y cinco de fecha 9 nueve de diciembre de 2013 dos mil trece, otorgada ante la fe del Licenciado José Daniel Saucedo Berecochea, titular de la Notaría Pública número 1 uno de Tepic, Nayarit, e inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Tepic, Nayarit, con fecha 11 once de diciembre de 2013 dos mil trece bajo el folio mercantil número 1536*1, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- e) Es legítimo propietario del lote de terreno urbanizado y equipamiento urbano existentes sobre el mismo, ubicado en la **Ciudad de -----**, **Estado de-----**, **Calle-----**, **Fraccionamiento-----** y **Código Postal-----** según consta en la escritura pública número ----- de fecha -----, pasada ante la fe del Licenciado -----, titular de la Notaría Pública número ----- de la Ciudad de -----, estado de -----, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de -----, estado de ----- bajo el folio real número ----- y que a la fecha de firma del presente contrato dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y servicios públicos (en lo sucesivo denominado como **“EL INMUEBLE”**).
- f) Que **“EL INMUEBLE”** está construido sobre el lote de terreno número --- de la manzana ---, con una superficie total de --- metros cuadrados de área privada, se encuentra bajo el régimen de propiedad ----- según lo acredita con la escritura número ----- de ---, registrada ante el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tepic, Nayarit, donde en su caso se señalan las correspondientes áreas



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

privadas o uso común y porcentaje indiviso.

- g) Que las medidas, colindancias, especificaciones, características técnicas, de materiales, de la urbanización y equipamiento urbano de “EL INMUEBLE” se encuentran especificadas en el **Anexo “A”** del presente Contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.
- h) “EL INMUEBLE” cuenta con autorización de uso de suelo destinado para CASA HABITACIÓN, de conformidad con la licencia de uso de suelo expedida por Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de fecha--- de --- de ---.
- i) En su caso, si “EL INMUEBLE” reportara gravámenes en virtud de créditos obtenidos por “**EL VENDEDOR**” como acreditado, dichos gravámenes quedarán liberados a más tardar en la fecha de firma de la escritura pública de compraventa correspondiente.
- j) Que para el pago del precio de compraventa de “EL INMUEBLE”, aceptará:
 - I. Pagos en efectivo siempre que no superen el equivalente a 8,025 ocho mil veinticinco unidades de medida y actualización o el tope que en su caso establezca la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.
 - II. Pagos con cheque exclusivamente a favor de PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A. DE C.V.
 - III. Transferencia electrónica a la cuenta bancaria ----- **con clave interbancaria** ----- del **BANCO** -----.
 - IV. A la o las cuentas bancarias que proporcione “**EL VENDEDOR**” a “**EL COMPRADOR**”
 - V. La combinación de cualquiera de los puntos anteriores.
- k) Que puso a disposición de “**EL COMPRADOR**” la información y documentación relativa a “EL INMUEBLE”, que se especifica en el **Anexo “D”** del presente contrato, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo.

II.- Declara “EL COMPRADOR” que:

- a) Es una persona física de nacionalidad mexicana, lo que acredita con-----, tener --- años, haber nacido el día --- del mes ---- del año ----, en la ciudad de ----, estado de -----, ser ----- bajo el régimen de -----, y tener la capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato, cuya actividad principal es -----.
- b) Que cuenta con capacidad legal y de ejercicio, para obligarse en los términos del presente contrato.
- c) Que cuenta con los recursos económicos lícitos necesarios para obligarse en los términos del presente contrato, en su caso, se encuentra en aptitud de obtener crédito para la adquisición de “EL INMUEBLE” con una institución acreditante debidamente autorizada.
- d) Que su **Registro Federal de Contribuyentes** es ----, su **clave única de registro poblacional** es ----.
- e) Que ha sido notificado por “EL VENDEDOR” que la compraventa de inmuebles es una actividad vulnerable en los términos de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, por lo que es sujeto de identificación, notificación y restricción de pagos en efectivo como “forma de pago”.
- f) Conoce “EL INMUEBLE” descrito en el **Anexo “A”** del presente contrato y manifiesta que la información y documentación relativa al mismo, que se le proporcionó, es la que se especifica en el **Anexo “D”** del presente contrato, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del mismo.

III.- Declaran “LAS PARTES” que:

Única. Es su espontánea voluntad celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto. - En virtud de este acuerdo de voluntades, “EL VENDEDOR” vende a “EL COMPRADOR”, quien adquiere para -----, “EL INMUEBLE” especificado en la declaración de los incisos e), f) y g) anteriores, reservándose “EL VENDEDOR” el dominio de este.

SEGUNDA. Precio y forma de pago. - Las partes convienen que el precio total de esta compraventa será la cantidad de \$000,000 (00/100 Moneda Nacional), precio total que “EL COMPRADOR” se obliga a pagar a “EL VENDEDOR” a más tardar en ----- (-----) meses EN PARCIALIDADES, en los términos de la cláusula tercera del presente contrato y bajo las formas establecidas en el capítulo de las declaraciones en el punto I (primero) inciso j).

---“EL VENDEDOR” entregará a elección de “EL COMPRADOR” comprobante fiscal por cada una de las operaciones de pago o por el importe total, una vez realizada la firma de la escritura pública de compraventa.

En cumplimiento a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, “EL COMPRADOR”, deberá efectuar los pagos de la compraventa como sigue:

- a) En el domicilio de “EL VENDEDOR”:
 - I. Mediante efectivo hasta por un monto equivalente a 8,025 (ocho mil veinticinco) Unidades de medida y actualización.
 - II. Mediante cheque nominativo a nombre de PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A. DE C.V., salvo buen cobro, en caso de que el documento no pudiera ser cobrado y esto genere gastos a “EL VENDEDOR”, serán obligatoriamente cubiertos por “EL COMPRADOR” junto con el pago inmediato del monto del cheque con imposibilidad de cobro
 - III. Mediante tarjeta de crédito o débito visa o MasterCard
- b) Fuera del domicilio de “EL VENDEDOR”:
 - I. Mediante transferencia electrónica de fondos a las cuentas y con las referencias que para este efecto le otorga “EL VENDEDOR” a “EL COMPRADOR”
 - II. Mediante depósito en institución bancaria.

TERCERA. Parcialidades. - Las partes convienen que el precio total de esta compraventa “EL COMPRADOR” se obliga a pagar a “EL VENDEDOR” de la siguiente forma:

- a) La cantidad de \$ 000,000 (cantidad con letra 00/100 Moneda Nacional) mediante pago en ----- a la firma del presente Contrato bajo el concepto de Enganche, cantidad que “EL VENDEDOR” en este acto recibe a su entera satisfacción y se aplicará como parte del precio de “EL INMUEBLE”, expidiendo “EL VENDEDOR” a “EL COMPRADOR” el recibo que ampare la cantidad pagada.
- b) El saldo insoluto, es decir la diferencia entre el precio de compraventa y el pago del enganche, que para los efectos del presente acuerdo de voluntades equivale a \$ 000,000 (cantidad con letra 00/100 Moneda Nacional), “EL COMPRADOR” lo pagará a “EL VENDEDOR” en ----- (-----) parcialidades en los montos y vencimientos señalados en el “Anexo B” del presente contrato, considerando el pago de la primera parcialidad el ----- (-----) de ----- del año -----, y los sucesivos con vencimientos mensuales hasta concluir el pago.
- c) El precio por la compraventa es en Moneda Nacional, en caso de realizarse la Compraventa en moneda extranjera, se estará al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se realice el pago, de conformidad con la legislación aplicable.
- d) Queda establecido que, en virtud de la obligación de pago en parcialidades con fechas de vencimiento, si “EL COMPRADOR” incurre en mora, “EL VENDEDOR” hará cargo de intereses moratorios a razón de



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojtftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

una tasa diaria de .024% (punto cero veinticuatro por ciento), desde su vencimiento y hasta que se efectuó el pago, obligándose “EL COMPRADOR” al pago de dichos intereses moratorios.

- e) LAS PARTES acuerdan que todo pago que realice “EL COMPRADOR” se aplicará en el siguiente orden, primero la tasa moratoria por cada día vencido, intereses y capital.
- f) En caso de que el pago se realice de manera parcial el cálculo de intereses moratorios se realizará sobre el saldo pendiente por pagar de la mensualidad vencida a partir de la fecha en que incurra en mora y hasta que se liquide.
- g) “EL VENDEDOR”, dará un período de gracia de 3 (tres) días después del vencimiento a “EL COMPRADOR” sin que esto genere intereses moratorios, en caso de que “EL COMPRADOR” realice el pago después del período de gracia “EL VENDEDOR” computará el período de gracia para el cálculo de los intereses moratorios.
- h) “EL VENDEDOR” expedirá comprobantes fiscales por cada uno de los pagos que éste realice, de acuerdo con la legislación fiscal.

CUARTA. Tasa de interés. - “EL COMPRADOR” pagará a “EL VENDEDOR” junto con las parcialidades de capital mencionados en la cláusula tercera y de acuerdo con el Anexo “B” del presente contrato, intereses por el beneficio del diferimiento del pago a plazos a razón de una tasa del -----% (----- por ciento anual); a la firma del presente contrato, los intereses suman la cantidad de \$000,000 (cantidad con letra 00/100 Moneda Nacional).

---“EL COMPRADOR” podrá hacer entregas anticipadas respecto de las mensualidades e intereses pactados en esta cláusula, de acuerdo con las reglas siguientes:

- a) Si “EL COMPRADOR” paga el total del capital en un plazo no mayor de 30 días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, “EL VENDEDOR” está obligado a eliminar cualquier cargo por interés o moratorio.
- b) Si “EL COMPRADOR” realiza pagos anticipados, serán abonados de manera íntegra a capital y le serán bonificados los intereses que corresponda al capital de cada mensualidad anticipada en su totalidad, de acuerdo con la corrida financiera. “EL COMPRADOR” puede realizar dichos pagos anticipados para disminuir el plazo del crédito, razón por la cual, los pagos anticipados serán aplicados a la última o últimas mensualidades y le será bonificado el interés de dichas mensualidades anticipadas. Una vez reflejado el pago anticipado en las cuentas bancarias de “EL VENDEDOR” se hará llegar a través de correo electrónico _____, estado de cuenta actualizado a “EL COMPRADOR” dentro un plazo máximo de 36 horas, así como recibo de pago aplicado a cada una de las mensualidades.
- c) Cualquier modificación a la forma de entrega de recursos pactados conforme a la presente cláusula, deberá invariablemente hacerse constar por escrito, mediante solicitud de “EL COMPRADOR” y con autorización de “EL VENDEDOR”.
- d) Los intereses se calcularán por cada mensualidad a la TASA DE REFERENCIA FIJA DE _ es decir, al capital que se obtiene de restar al pago de cada mensualidad los intereses del mismo, se le aplicará el interés pactado con anterioridad. Se utiliza la fórmula del valor actual para determinar el monto fijo que corresponde el pago de la mensualidad el cual incluye capital más intereses, este resulta de multiplicar el importe del precio de la compraventa menos el pago del enganche por la tasa mensual, dividida entre el resultado que se obtiene de disminuir a la unidad (1) el importe que se obtiene de elevar la unidad más la tasa de interés al número de periodos o meses establecida para realizar los pagos, para efectos de presentación se utiliza la corrida financiera de acuerdo al Anexo “B”.

QUINTA. - Firma de escritura pública. - Las partes acuerdan que, dentro de los ----- días naturales siguientes a la fecha de firma del presente Contrato de Compraventa, concurrirán ante el notario público que en su



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

momento sea designado por “EL COMPRADOR”, con el fin de otorgar y formalizar la escritura pública de compraventa.

---“EL VENDEDOR” se reserva el dominio del inmueble, en tanto no se hubiera cubierto la totalidad de pagos pactados en el presente contrato.

---Una vez cubierto el monto total del contrato “EL VENDEDOR” se obliga a liberar el dominio del inmueble.

---Las partes acuerdan que, el costo del avalúo inmobiliario, así como los honorarios, impuestos, derechos y comisiones o gastos aplicables por liberación de dominio, en su caso, que se causen con motivo de dicho acto correrán a cargo de “EL COMPRADOR”, con excepción del impuesto sobre la renta que por Ley corresponde pagar a “EL VENDEDOR”, quien a partir de dicha formalización se obliga ante “EL COMPRADOR” a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

En la escrituración del inmueble “EL COMPRADOR” en todo momento tendrá el derecho de elegir y decidir al notario público, con las salvedades siguientes:

- a) Para el caso de operaciones con crédito hipotecario, “EL COMPRADOR” puede elegir, a propuesta de “EL VENDEDOR”, al notario público siempre y cuando se encuentre registrado en el padrón de notarios de los organismos nacionales de vivienda e instituciones crediticias correspondientes.
- b) En el caso de operaciones sin crédito hipotecario, cualquiera de las partes puede proponer al notario, respetando en todo caso la libertad de elección de “EL COMPRADOR” para designar al mismo.
- c) “EL VENDEDOR” debe proporcionar los documentos necesarios e información para la escrituración del bien inmueble a nombre de “EL COMPRADOR”.
- d) “EL VENDEDOR” garantizará transparencia y veracidad sobre las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, la información relativa a la selección del notario público que llevará a cabo la gestión, así como las erogaciones distintas del precio de venta.

SEXTA. Entrega de posesión y recepción del inmueble. - “EL VENDEDOR” se obliga a entregar a “EL COMPRADOR” la propiedad y posesión material de “EL INMUEBLE” reservándose el dominio de este de conformidad con la cláusula primera del presente contrato, a más tardar 30 treinta días posteriores a la firma ante notario público, salvo que acredite fehacientemente que por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera entregar “EL INMUEBLE” en la fecha convenida, estableciéndose una nueva fecha de entrega.

--- Si “EL COMPRADOR” paga el total de capital de conformidad a lo establecido en la cláusula CUARTA inciso a) del presente contrato, “EL VENDEDOR” se obliga a entregar a “EL COMPRADOR” la propiedad y posesión material de “EL INMUEBLE” libre de todo gravamen y limitación de dominio, a más tardar 30 días posteriores a la firma ante notario público salvo que acredite fehacientemente que por caso fortuito o fuerza mayor no pudiera entregar “EL INMUEBLE” en la fecha convenida, estableciéndose una nueva fecha de entrega.

---En caso de que “EL VENDEDOR” no acredite plenamente las causales de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos señalados en el párrafo que antecede de esta cláusula, se considerará como incumplimiento de contrato y, por lo tanto, se hará acreedor a la pena convencional que se establece en la cláusula SEPTIMA del presente contrato.

---“EL VENDEDOR” notificará por escrito a “EL COMPRADOR” con al menos 3 (tres) días de anticipación la fecha para recibir la posesión material del inmueble. En caso de que “EL COMPRADOR” no concurra en la fecha fijada para recibir la posesión del inmueble “EL VENDEDOR” le concederá hasta 8 (ocho) días naturales más para su



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojtftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

recepción y en caso de nueva inasistencia se levantará fe de hechos que haga constar tal situación y se entenderá que recibió el inmueble a su entera satisfacción para todos los efectos a que haya lugar.

---En cualquiera de los casos anteriores la fecha de entrega deberá constar por escrito.

---Al momento de la entrega de “EL INMUEBLE”, “EL VENDEDOR”, juntamente con “EL COMPRADOR” realizarán una revisión ocular de las condiciones, servicios y demás características pactadas por las partes en el Anexo “A” del presente contrato. En caso de que “EL COMPRADOR” esté de acuerdo con dichas características, las partes firmarán un acta de entrega y recepción de “EL INMUEBLE”.

---Si una vez que “EL COMPRADOR” se encuentre en pleno uso y goce de “EL INMUEBLE”, éste se percate de la existencia de diferencias entre las características del Anexo “A” y “EL INMUEBLE” y/o de defectos o fallas en el mismo, deberá notificar dicha situación a “EL VENDEDOR” por escrito de conformidad con la cláusula NOVENA del presente contrato. “EL COMPRADOR” deberá especificar las diferencias que requieran ser subsanadas y/o los defectos o fallas que deban ser reparados para corregirlas.

---“EL VENDEDOR” se obliga a efectuar las adecuaciones y/o reparaciones necesarias en un plazo que no excederá de 30 treinta días a partir de la recepción de dicha notificación. En todo caso, para los efectos de lo señalado en este párrafo las partes se estarán a lo establecido en las cláusulas DÉCIMA Y DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

SÉPTIMA. - Rescisión. - LAS PARTES manifiestan voluntariamente que la extinción de las obligaciones del presente contrato solo será en el supuesto siguiente:

- a) Por el incumplimiento de **LAS PARTES** de cualesquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato; dará lugar a la rescisión del presente contrato de manera automática, sin necesidad de que medie procedimiento judicial alguno
 - La parte que incumpla se hará merecedora a una pena convencional equivalente al 5% cinco por ciento del precio total del inmueble.
 - La pena convencional deberá ser cubierta por la parte que incumpla en un plazo no mayor a 10 diez días naturales, en caso de que dichas cantidades no fueren restituidas dentro del plazo establecido, “LA PARTE” que incumpla deberá pagar un tasa de interés equivalente al 0.10% (punto diez por ciento) sobre las cantidades a devolver, por cada día transcurrido entre cancelación y el plazo máximo para el pago, sin embargo, no será imputable a “EL VENDEDOR” la no comparecencia de “EL COMPRADOR”, dentro del plazo establecido para recibir las cantidades señaladas.
 - Derivado de la obligación de “EL VENDEDOR”, de otorgar la posesión física del inmueble a “EL COMPRADOR” , “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cancelación imputable a “EL COMPRADOR” por el uso del inmueble, se obliga a pagar, adicional a la pena convencional establecida en el presente inciso, la cantidad que resulte de multiplicar 15 quince veces la unidad de medida y actualización (UMA), por cada mes devengado a partir de la fecha de la entrega de posesión física del inmueble objeto de este contrato y hasta la fecha de cancelación.
 - Si el incumplimiento fuera a cargo de “EL VENDEDOR”, además de la pena convencional deberá restituir a “EL COMPRADOR” todas las cantidades pagadas por éste (de manera enunciativa, mas no limitativa, el precio de compraventa, pagos por concepto de avalúo,



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

honorarios de notario público, etc.), obligándose “EL VENDEDOR” a realizar tal restitución dentro de los (10 diez) días naturales siguientes a la rescisión del Contrato de Compraventa en el domicilio de “EL VENDEDOR” a través de cheque o transferencia. En caso de que no se restituyeren dichas cantidades dentro del plazo establecido, “EL VENDEDOR” deberá pagar una tasa de interés del equivalente al .10% (punto diez por ciento) por cada día transcurrido de retraso en dicha restitución.

- Si el incumplimiento fuera a cargo de “EL COMPRADOR”, “EL VENDEDOR” podrá retener la pena convencional, de aquella cantidad entregada por “EL COMPRADOR”. Las cantidades que resultaren excedentes a favor de “EL COMPRADOR” deberán ser devueltas por “EL VENDEDOR” dentro de los (10 diez) días naturales siguientes a la fecha de la rescisión del Contrato de Compraventa en el domicilio de “EL VENDEDOR” a través de transferencia o cheque. En caso de que no se restituyeren las cantidades excedentes dentro del plazo establecido, “EL VENDEDOR” deberá pagar un interés del equivalente al 0.10% (punto diez por ciento) por cada día transcurrido de retraso en dicha restitución.

b) La rescisión fortuita en caso de defunción de “EL COMPRADOR”, y se estará a lo siguiente:

1. Cuando se hubieren hecho la totalidad de los pagos pactados, pero no se concrete el traslado de dominio. - “EL VENDEDOR” emitirá orden de escrituración a la o las personas designadas como herederos de “EL COMPRADOR”, previa exhibición del documento jurídico que lo acredite, así como la identificación formal del o los herederos, dentro de los 10 días siguientes a la fecha en la que se hayan exhibido la documentación antes citada, en el domicilio legal de “EL VENDEDOR”.

2. Cuando se presente fallecimiento de “EL COMPRADOR” antes de realizar la totalidad de los pagos pactados.- El o los herederos previa exhibición del documento jurídico que lo o los acredita como tales, así como su identificación formal, recibirán el derecho sobre el inmueble, siempre que acepten realizar los pagos faltantes, en cuyo caso “EL VENDEDOR” realizará una CESIÓN DE DERECHOS sin costo alguno, a favor del o los HEREDEROS, conservando éste último, los mismos derechos y obligaciones de “EL COMPRADOR”.

3. El o los Herederos se reservan el derecho de cancelar el presente acuerdo de voluntades, en cuyo caso “EL VENDEDOR” se obliga a devolver las cantidades que hubiera recibido como amortizaciones del pago total, dentro de los 10 días naturales siguientes a la rescisión del Contrato de Compraventa en el domicilio de “EL VENDEDOR” a través de cheque o transferencia, previa exhibición del documento jurídico que lo acredite, así como la identificación formal del o los herederos por escrito en las instalaciones de “EL VENDEDOR”.

OCTAVA. - Revocación del consentimiento. - “EL COMPRADOR” tiene derecho de revocar su consentimiento sin responsabilidad alguna dentro de 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato, la revocación deberá hacerse mediante aviso por correo registrado o por otro medio fehaciente. La revocación deja sin efecto la operación, debiendo “EL VENDEDOR” reintegrar las cantidades pagadas por el “EL COMPRADOR” con motivo del pago del servicio, a más tardar dentro de los (10 diez) días naturales siguientes en el domicilio de “EL VENDEDOR” a través de cheque o transferencia. En caso de que no se restituyeren dichas cantidades dentro del plazo establecido, “EL VENDEDOR” deberá pagar una tasa de interés del equivalente al .10% (punto diez por ciento) por cada día transcurrido de retraso en dicha restitución.

NOVENA. Garantía. - “EL VENDEDOR” otorga a “EL COMPRADOR” una Póliza de Garantía sobre “EL INMUEBLE” objeto del presente contrato, la cual forma parte integrante del mismo como Anexo “C”, misma que deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Protección al Consumidor y deberá ser firmada por ambas partes al momento de la entrega de “EL INMUEBLE”. Dicha garantía tiene una vigencia de 5 cinco años contados a partir de la entrega real de “EL INMUEBLE” la cual cubre sin costo alguno para “EL COMPRADOR” cualquier acto tendiente a la reparación de los defectos o fallas que presente “EL INMUEBLE”.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVvK1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

---El tiempo que duren las reparaciones al amparo de la garantía no es computable dentro del plazo de esta; una vez que “EL INMUEBLE” haya sido reparado se iniciará la garantía respecto de las reparaciones realizadas, así como con relación a las piezas o bienes que hubieren sido repuestos y continuará respecto al resto de “EL INMUEBLE”

DÉCIMA. Defectos o fallas del inmueble. - En caso de que “EL COMPRADOR” haya hecho valer la garantía establecida en la cláusula NOVENA del presente CONTRATO, y, no obstante, persistan los defectos o fallas imputables a “EL VENDEDOR”, éste se obliga de nueva cuenta a realizar todas las reparaciones necesarias para corregirlas de inmediato.

---Para los efectos del presente contrato, son defectos o fallas graves, aquellos que afecten la estructura o las instalaciones de “EL INMUEBLE” y comprometan el uso pleno o la seguridad de “EL INMUEBLE”, o bien, impidan que “EL COMPRADOR” lo use, goce y disfrute conforme al destino y se entenderá por defectos o fallas leves, todos aquellos que no impidan el uso y disfrute “EL INMUEBLE”.

---En caso de que los defectos o fallas graves sean de imposible reparación, “EL VENDEDOR” podrá optar desde el momento en que se le exija el cumplimiento de la garantía, por sustituir “EL INMUEBLE”.

---Para el supuesto de que, aún después del ejercicio de la garantía, “EL VENDEDOR” no haya corregido los defectos o fallas graves, “EL COMPRADOR” podrá optar por cualquiera de las dos acciones que se señalan a continuación:

- a) Solicitar la sustitución de “EL INMUEBLE”, en cuyo caso “EL VENDEDOR” asumirá todos los gastos relacionados con el mismo, o
- b) Solicitar la rescisión del contrato, en cuyo caso “EL VENDEDOR” tendrá la obligación de reintegrarle el monto pagado, así como los intereses que correspondan, conforme lo previsto en el segundo párrafo del artículo 91 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Los plazos de prescripción de responsabilidad civil, vicios ocultos del inmueble y evicción de conformidad a los artículos 1136, fracción I, II, III y IV del Código Civil Para el Estado de Nayarit, son:

- I. En cinco años, cuando se poseen en concepto de propietario con buena fe, pacífica, continua y públicamente.
- II. En cinco años, cuando los inmuebles hayan sido objeto de una inscripción de posesión.
- III. En diez años, cuando se posean de mala fe, si la posesión es en concepto de propietario, pacífica continua y públicamente.
- IV. Se aumentará en una tercera parte el tiempo señalado en las fracciones I Y III si se demuestra, por quien tenga interés jurídico en ello, que por no haber hecho el poseedor de finca urbana las reparaciones necesarias, ésta ha permanecido deshabitada la mayor parte del tiempo que ha estado en poder de aquél.

“EL VENDEDOR” no podrá incrementar injustificadamente los precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias, así como también es responsable ante “EL COMPRADOR” por el incumplimiento del servicio contratado, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

DÉCIMA PRIMERA. Modificaciones y uso. - A fin de preservar el entorno urbanístico y arquitectónico del desarrollo inmobiliario donde se encuentra ubicado “EL INMUEBLE”, en su caso, “EL COMPRADOR” se obliga a sujetarse al reglamento de condominio o acuerdos de comité de acción ciudadana, cuyos lineamientos serán



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVvK1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

adjuntados a la escritura de compraventa correspondiente y/o estar alineados a la Ley de Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Nayarit o Reglamento de los Comités de Acción Ciudadana, así como a tramitar ante las autoridades correspondientes, las autorizaciones y permisos necesarios para realizar cualquier construcción, así como realizar la manifestación de la construcción. Asimismo, “EL COMPRADOR” se obliga a respetar el uso de “EL INMUEBLE”, por lo que le está prohibido instalar en el mismo cualquier tipo de comercio, obligándose entre otros a:

- a) No construir fincas que tengan usos distintos al autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, las que no podrán destinarse por ningún motivo al establecimiento de cantinas, casas de juego, de lenocinio o de cualquier otro fin inmoral o ilícito; sólo podrán realizarse edificios o construcciones destinadas según el uso de suelo autorizado, y cualquier variación en el destino requerirá en todo momento la licencia de uso de suelo respectiva.
- b) “EL COMPRADOR” de igual forma se obliga a respetar las características del desarrollo inmobiliario, dimensiones de los lotes, por lo que, no podrá por ningún motivo subdividir el lote de terreno objeto del presente contrato de compraventa, en tamaños menores a los autorizados conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, mismo que puede consultar en la siguiente página <https://periodicooficial.nayarit.gob.mx/>
- c) Conservar los árboles plantados en la vía pública o área común, prados, jardines y áreas verdes, en los tramos que correspondan a los frentes de sus propiedades, así como el equipamiento urbano.
- d) Apegarse a los lineamientos y Reglamento de construcción vigente, que al efecto publiquen las autoridades competentes en la materia, el cual puede consultar en la siguiente página <http://www.ordenjuridico.gob.mx/#gsc.tab=0>
- e) Apegarse al reglamento de diseño y mantenimiento del entorno urbano, en su caso al reglamento general y reglamento de construcción, el cual puede ser consultado en la siguiente página <http://www.ordenjuridico.gob.mx/#gsc.tab=0>
- f) Pagar el impuesto predial a partir del momento en que se haga entrega de la posesión material (real) del bien objeto de este contrato, así como el servicio de agua potable, drenaje y demás necesarios que tengan que cubrirse favor del municipio u otra dependencia estatal o federal.

DÉCIMA SEGUNDA. Aviso de privacidad. Previo a la firma del presente Contrato y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, PROMOTORA DE INVERSIONES NEL NAYAR S.A DE C.V., hizo del conocimiento a “EL COMPRADOR” del aviso de privacidad, el cual se encuentra en <http://pinsalica.com/aviso-de-privacidad/>, así como del procedimiento para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales (en adelante, derechos “ARCO”). Con fundamento en los artículos 24 fracción 1 y 85 de la LFPC.

DÉCIMA TERCERA. Domicilios para notificaciones. - Todas las notificaciones, requerimientos, autorizaciones, renunciaciones, avisos y otras comunicaciones que deban darse conforme a este Contrato, deberán hacerse por escrito y deberán considerarse como debidamente entregadas si se encuentran firmadas por el respectivo representante legal o persona que la envía y entregadas con acuse de recibo al destinatario a: “EL VENDEDOR”:

Domicilio: AV. DEL VALLE No. 89 INT9, col. CIUDAD DEL VALLE, CP 63157, TEPIC, NAYARIT, MEXICO

Teléfono: 3112141802

Correo electrónico: atencionclientes@century21pinsa.com

“EL COMPRADOR”:



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

Domicilio: (Calle, número exterior, número interior, Colonia, Estado, Delegación o Municipio, C.P.)

Teléfono: ----

Teléfono celular: ---

Correo electrónico: ---

DÉCIMA CUARTA. Solución de controversias. - La Procuraduría Federal del Consumidor (“PROFECO”) es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Tepic, Nayarit, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón. Para atención al consumidor en el teléfono: 800 468 87 22 y en la página de internet: <https://www.gob.mx/profeco>.

DÉCIMA QUINTA. Modelo de Contrato de PROFECO. – El modelo de contrato de adhesión que se utiliza para documentar la presente operación se encuentra aprobado y registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor con fecha **31 de julio de 2023** y número de registro **7044-2023**. Asimismo, el contenido de este contrato se incorporará en escritura pública sin importar el orden y forma en que se citen y esto no se considerará como incumplimiento a la Ley, ni modificación al modelo de contrato registrado ante PROFECO. Cualquier variación del contenido del presente contrato en perjuicio de “EL COMPRADOR” se tendrá por no puesta.

La Procuraduría Federal del Consumidor cuenta con un Registro Público de Consumidores en el que se pueden inscribir los números telefónicos en los que no desean recibir publicidad, y a efecto de que su información no sea utilizada para fines mercadotécnicos o publicitarios. “EL COMPRADOR” podrá comunicar vía escrito o por correo electrónico su solicitud de inscripción a dicho registro, el cual es gratuito.

DECIMA SEXTA. - El presente acuerdo de voluntades queda sujeta a los derechos y obligaciones establecidas en la póliza de garantía, la cual forma parte integrante del mismo como “ANEXO C” y se encuentra detallada en la CLAUSULA NOVENA del presente contrato.

DECIMA SEPTIMA. – “EL VENDEDOR” pondrá a disposición de “EL COMPRADOR” su estado de cuenta mensual, dentro de los primeros ocho días naturales siguientes a la fecha de corte, el cual contendrá la información relativa a sus cargos, pagos, intereses, entre otros rubros a través del medio _____.

DECIMA OCTAVA. – La atención y seguimiento a solicitudes, aclaraciones, inconformidades y/o quejas se recibirá vía telefónica en el siguiente numero 3112141802 o vía presencial en las oficinas de PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A. DE C.V. de Lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. Asignándose un folio a su reporte para su seguimiento no mayor a 24 horas.

DECIMA NOVENA. -Relación de derechos y obligaciones de las partes. - “EL COMPRADOR” declara conocer y apegarse a los alcances de los siguientes y obligaciones al suscribir el presente contrato

DERECHOS	OBLIGACIONES
<ul style="list-style-type: none">Recibir información y publicidad veraz, clara y actualizada del inmueble.Recibir la información y documentación del inmueble.Cancelar la operación sin	<ul style="list-style-type: none">Pagar por el inmueble objeto del contrato la contraprestación pactada a la celebración del contrato privado o escritura pública de compraventa.Pagar el precio en el tiempo, lugar y



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVv1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

responsabilidad alguna dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato <ul style="list-style-type: none"> • Recibir la propiedad del inmueble en los términos acordados • Ejercer las garantías del inmueble • Ejercer acción civil ante la evicción o vicios ocultos • Exigir los daños y perjuicios ocasionados en caso de que “EL VENDEDOR” proceda con dolo o mala fe en la contratación. 	forma acordados
--	-----------------

VIGÉSIMA. – El presente contrato celebrado en “EL VENDEDOR” y “EL COMPRADOR” solamente podrá ser modificado mediante acuerdo entre ambas partes. Si “EL VENDEDOR” realiza una modificación al presente contrato de adhesión, notificará a “EL COMPRADOR” de conformidad y a través de los medios establecidos en la cláusula DECIMA TERCERA del presente contrato, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que se lleve a cabo la modificación. En el supuesto de que “EL COMPRADOR” no esté de acuerdo con dichas modificaciones podrá exigir el cumplimiento forzoso del contrato a “EL VENDEDOR” y en caso de que no las cumpla, a rescindir del mismo.

Todos los anexos descritos en el presente Contrato forman parte integral del mismo y se deberán interpretar conforme a lo estipulado en las cláusulas de este Contrato. En caso de contradicción entre el texto del presente Contrato y los anexos, las partes acuerdan que se estará a lo estipulado en el presente Contrato.

Leído que fue por las partes el contenido del presente Contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tepic, estado de Nayarit, a los --- días del mes de --- del dos mil ---- .
Entregándosele una copia de este a “EL COMPRADOR”.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A.
DE C.V.

C.

Representado por:
L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA

AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN CON FINES MERCADOTÉCNICOS O PUBLICITARIOS

“EL COMPRADOR” si () no () acepta que “EL VENDEDOR” ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y si () no () acepta que “EL VENDEDOR” le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización “EL COMPRADOR”

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

ANEXO "A"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE "EL INMUEBLE"

El Inmueble objeto de la operación a que se refiere esta compraventa es el lote de terreno urbano, marcado con el número ____ de la manzana _____ del condominio del Conjunto habitacional _____ que pertenece al Municipio de _____ en el Estado de _____.

Superficie de terreno ____ metros cuadrados m2 con las siguientes medidas y colindancias:

COLINDANCIA_1
COLINDANCIA_2
COLINDANCIA_3
COLINDANCIA_4

Para los efectos del Régimen Legal del inmueble en materia Urbanística Humanos, "EL VENDEDOR" manifiesta:

---A).- Que el destino del inmueble para los efectos del uso de suelo regulado en la Ley de asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit y el Plan de Desarrollo Urbano aplicable, es habitacional permaneciendo aún como lote de terreno con todos los servicios, sin construcción.

---B).- Que el inmueble objeto del presente contrato, no tiene gravamen limitación o reserva alguna, ni cláusula de utilización de áreas y predios, conforme a los planes y declaratorias correspondientes.

---C).- Que "EL INMUEBLE" objeto del presente contrato se encuentra al corriente en el pago del Impuesto Predial y no adeuda derechos por el servicio de Agua Potable y Alcantarillado.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A.
DE C.V.

Representado por:
L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVv1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

ANEXO "B" CORRIDA FINANCIERA

NOMBRE DEL COMPRADOR: -----
LOTE NÚMERO: -----
MANZANA NÚMERO: -----
NUMERO OFICIAL: -----
DESARROLLO INMOBILIARIO: -----

NO. DE PAGOS	FECHA DE VENCIMIENTO	SALDO INSOLUTO	PAGO DE CAPITAL	PAGO DE INTERES	PAGO MENSUAL
TOTAL PAGOS DE CAPITAL					
TOTAL PAGO DE INTERESES					
TOTAL DE PAGOS (CAPITAL + INTERES)					
TOTAL INTERESES MORATORIOS DIARIO A TASA DE .024%					

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR,
S.A. DE C.V.
Representado por:
L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVvk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

ANEXO "C"

PÓLIZA DE GARANTÍA DE EL INMUEBLE

La presente póliza de garantía se expide en cumplimiento a los dispuesto en la normatividad aprobada, el día del mes de --- del dos mil ----.

OBLIGACIONES

PRIMERA. - "EL VENDEDOR" se obliga a entregar los lotes destinados a casas habitación urbanizados, es decir, con instalación hidráulica, sanitaria y de gas, así como red eléctrica, red de telefonía y televisión, por lo tanto, se obliga a responder por las fallas que aparezcan en el "INMUEBLE", conforme a las siguientes vigencias:

Hasta por cinco años	Instalación hidráulica, sanitaria y de gas.	SEGUNDA. - "EL VENDEDOR" se compromete
	Red de telefonía y televisión	
Hasta la acometida en banquetta, por taponamiento o fuga.		

frente a "EL COMPRADOR" y/o sus beneficiarios, durante el término estipulado en la cláusula primera, a la reparación inmediata, por su cuenta y costo, de las fallas que presente el "INMUEBLE", objeto de la presente póliza, dichos trabajos los iniciará "EL VENDEDOR" dentro de un plazo no mayor de 10 días naturales, contador a partir de la fecha en que reciba la comunicación respectiva, por parte del "EL COMPRADOR", debiéndolos concluir dentro de un plazo de 30 días hábiles. "EL VENDEDOR" no responderá por desperfectos derivados del mal uso, falta de mantenimiento del "INMUEBLE" o por modificaciones realizadas por parte de "EL COMPRADOR".

TERCERA. - "EL COMPRADOR" se da por enterado del estado que guardan los bienes e instalaciones de el "INMUEBLE", de acuerdo con la descripción de especificaciones y revisión realizada.

CUARTA. - La garantía consignada en la presente póliza se hará efectiva a favor de "EL COMPRADOR" y/o sus beneficiarios, cuando se le haga valer dentro de la vigencia de la misma.

QUINTA. - Es responsabilidad de "EL COMPRADOR" conservar en su poder la presente póliza de garantía y al reportar cualquier desperfecto, "EL VENDEDOR" tendrá la obligación de atender el desperfecto reportado.

SEXTA. - La presente póliza estará vigente a partir de la fecha de entrega de el "INMUEBLE" a "EL COMPRADOR" y hasta por el término señalada en la cláusula primera.

SÉPTIMA.- Para hacer uso de la póliza es necesario realizar por escrito la reclamación en las oficinas de PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, SA DE CV ubicada en el domicilio av. Valle # 89 int 9 entre roma y Cádiz de Lunes a viernes en un horario de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. y de 4:00 p.m. a 7:00 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 2:00 p.m. con el encargado de servicios generales al correo servicioalcliente@c21pinsa.mx y al teléfono 311-214-18-02 quien Asignará un folio a su reporte para su seguimiento el cual no podrá exceder de 24 horas para el primer contacto.

"EL VENDEDOR"

"EL COMPRADOR"

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR,
S.A. DE C.V.
Representado por:
L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

ANEXO “D”

INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE EL INMUEBLE QUE SE PONE A DISPOSICIÓN DE “EL COMPRADOR”

Documentos	Sí	No
¿Le exhibieron el documento que acredite la propiedad de “EL INMUEBLE”?		
¿Le informaron sobre la existencia de gravámenes que afecten la propiedad de “EL INMUEBLE”?		
¿Le exhibieron los documentos que acrediten la personalidad del vendedor y la autorización del proveedor para promover la venta de “EL INMUEBLE”?		
¿Le informaron sobre las condiciones en que se encuentra el pago de contribuciones y servicios públicos de “EL INMUEBLE”?		
¿Le exhibieron las autorizaciones, licencias o permisos expedidos por las autoridades correspondientes para la urbanización y equipamientos urbanos de “EL INMUEBLE”?		
¿Le exhibieron los planos estructurales, arquitectónicos y de instalaciones o un dictamen de las condiciones estructurales del inmueble?		
¿Le proporcionaron la información sobre las características de la “EL INMUEBLE”?		
¿Le brindaron información adicional sobre los beneficios ofrecidos por el vendedor, en caso concretar la operación, tales como promociones, descuentos, entre otros?		
¿Le informaron respecto de las opciones de pago que puede elegir y sobre el monto total a pagar cada una de ellas?		
¿En caso de que la operación sea a crédito, le informaron sobre el tipo de crédito de que se trata?		
¿De ser el caso, le informaron de los mecanismos para la modificación o renegociación de las opciones de pago, las condiciones bajo las cuales se realizaría y las implicaciones económicas, tan para el vendedor como para “EL COMPRADOR”?		
¿Le informaron de las condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el proceso de escrituración, a como las erogaciones distintas del precio de la venta que deba realizar?		
¿Le informaron de las condiciones bajo las cuales puede cancelar la operación?		
¿Le informaron si sobre “EL INMUEBLE” existe y se ha constituido garantía hipotecaria, fiduciaria de cualquier otro tipo, ¿así como su instrumentación?		
¿Le informaron si el modelo de contrato que va a firmar esta previamente registrado ante Procuraduría Federal del Consumidor?		

IMPORTANTE PARA “EL COMPRADOR”: Antes de que firme como constancia de que tuvo a su disposición la información y documentación relativa a “EL INMUEBLE”, cerciórese de que la misma coincida con la que efectivamente le hayan mostrado y/o proporcionado EL VENDEDOR.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A.
DE C.V.
Representado por:
L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAerJSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

ANEXO "E" Acta de recepción de lote

Siendo las _____ horas del día _____ del mes _____ del año _____ se reunieron en el desarrollo inmobiliario _____, el representante de Promotora de Inversiones del Nayar, S. A. de C. V., _____ y el SEÑOR (A) _____, para hacer entrega física de "EL INMUEBLE" identificado como lote número _____ de la manzana número _____ del condominio, subcondominio o etapa denominada _____ del citado desarrollo inmobiliario, así como la documentación que a continuación se detalla.

1. Plano manzanero
2. Plano lotificación
3. Plano topográfico electrónico
4. Copia pago de impuesto predial
5. Carta posesión
6. Condominio y reglamento de condominio (en caso de que aplique)
7. Tarjetas de control de acceso (en caso de que aplique)

De conformidad y en cumplimiento con lo estipulado en la cláusula quinta del contrato que tenemos celebrado, esta compañía otorga su autorización para que usted tome posesión del lote de terreno arriba indicado, con las limitaciones y estipulaciones señaladas en las cláusulas octava y novena del contrato referido.

Como es de su conocimiento, a partir de este momento será de su absoluta responsabilidad la vigilancia, el pago de impuesto predial y el cuidado del bien que recibe, para que no se vea afectado por terceros, ya que en este caso ni en ningún otro la compañía podrá legalmente ejercitar acción alguna en contra de los perturbadores de su posesión.

Manifiesta el señor (a) _____, que el inmueble de referencia estará totalmente a su cargo y vigilancia, relevando a Promotora de Inversiones del Nayar, S. A. de C. V. de toda responsabilidad.

Representante
Promotora de inversiones del Nayar, S.A. de C.V.

De conformidad

L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVvk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

ANEXO "F"

CARTA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Contenido de la carta de derechos

En todas las transacciones comerciales de compraventa de inmuebles, el proveedor se compromete a que éstas se lleven a cabo conforme lo dispuesto en la LFPC, su Reglamento y a esta NOM, por lo cual reconoce que los consumidores cuentan con los siguientes derechos:

1. Recibir, respecto de los bienes inmuebles ofertados, información y publicidad veraz, clara y actualizada, sin importar el medio por el que se comunique, incluyendo los medios digitales, de forma tal que le permita al consumidor tomar la mejor decisión de compra conociendo de manera veraz las características del inmueble que está adquiriendo, conforme a lo dispuesto por la Ley.
2. Conocer la información sobre las características del inmueble, entre éstas: la extensión del terreno, superficie construida, tipo de estructura, instalaciones, acabados, accesorios, lugar de estacionamiento, áreas de uso común, servicios con que cuenta y estado general físico del inmueble.
3. Elegir libremente el inmueble que mejor satisfaga sus necesidades y se ajuste a su capacidad de compra.
4. No realizar pago alguno hasta que conste por escrito la relación contractual, exceptuando los referentes a anticipos y gastos operativos, en los términos previstos por la LFPC.
5. Firmar un contrato de adhesión bajo el modelo inscrito en la Procuraduría Federal del Consumidor, en el que consten los términos y condiciones de la compraventa del bien inmueble. Posterior a su firma, el proveedor tiene la obligación de entregar una copia del contrato firmado al consumidor.
6. Adquirir un inmueble que cuente con las características de seguridad y calidad que estén contenidas en la normatividad aplicable y plasmadas en la información y publicidad que haya recibido.
7. Recibir el bien inmueble en el plazo y condiciones acordados con el proveedor en el contrato de adhesión respectivo.
8. En su caso, ejercer las garantías sobre bienes inmuebles previstas en la LFPC, considerando las especificaciones previstas en el contrato de adhesión respectivo.
9. Recibir la bonificación o compensación correspondiente en términos de la LFPC, en caso de que una vez ejercida la garantía, persistan defectos o fallas en el inmueble. Asimismo, a que se realicen las reparaciones necesarias en caso de defectos o fallas imputables al proveedor, u optar por la sustitución del inmueble o rescisión del contrato cuando proceda.
10. Contar con canales y mecanismos de atención gratuitos y accesibles para consultas, solicitudes, reclamaciones y sugerencias al proveedor, y conocer el domicilio señalado por el proveedor para oír y recibir notificaciones.
11. Derecho a la protección por parte de las autoridades competentes y conforme a las leyes aplicables, incluyendo el derecho a presentar denuncias y reclamaciones ante las mismas.
12. Tener a su disposición un Aviso de Privacidad para conocer el tratamiento que se dará a los datos personales que proporcione y consentirlo, en su caso; que sus datos personales sean tratados conforme a la normatividad aplicable y, conocer los mecanismos disponibles para realizar el ejercicio de sus Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición.
13. Recibir un trato libre de discriminación, sin que se le pueda negar o condicionar la atención o venta de una vivienda por razones de género, nacionalidad, étnicas, preferencia sexual, religiosas o cualquiera otra particularidad en los términos de la legislación aplicable.
14. Elegir libremente al notario público para realizar el trámite de escrituración.

OBLIGACIONES DEL COMPRADOR, además de las establecidas en el contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA y el Código Civil del Estado de Nayarit:

- a) No construir fincas que tengan usos distintos al autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano, las que no podrán destinarse por ningún motivo al establecimiento de cantinas, casas de juego, de lenocinio o de cualquier otro fin inmoral o ilícito; sólo podrán realizarse edificios o construcciones destinadas según el uso de suelo autorizado, y cualquier variación en el destino requerirá en todo momento la licencia de uso de suelo respectiva.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojfttGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

- b) “EL COMPRADOR” de igual forma se obliga a respetar las características del desarrollo inmobiliario, dimensiones de los lotes, por lo que, no podrá por ningún motivo subdividir el lote de terreno objeto del presente contrato de compraventa, en tamaños menores a los autorizados conforme a lo establecido por la Ley Estatal de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano, mismo que puede consultar en la siguiente página <https://periodicooficial.nayarit.gob.mx/>
- c) Conservar los árboles plantados en la vía pública o área común, prados, jardines y áreas verdes, en los tramos que correspondan a los frentes de sus propiedades, así como el equipamiento urbano.
- d) Apegarse a los lineamientos y Reglamento de construcción vigente, que al efecto publiquen las autoridades competentes en la materia, el cual puede consultar en la siguiente página <http://www.ordenjuridico.gob.mx/#gsc.tab=0>
- e) Apegarse al reglamento de diseño y mantenimiento del entorno urbano, en su caso al reglamento general y reglamento de construcción, el cual puede ser consultado en la siguiente página <http://www.ordenjuridico.gob.mx/#gsc.tab=0>
- f) Pagar el impuesto predial a partir del momento en que se haga entrega de la posesión material (real) del bien objeto de este contrato, así como el servicio de agua potable, drenaje y demás necesarios que tengan que cubrirse favor del municipio u otra dependencia estatal o federal.

“EL VENDEDOR”

“EL COMPRADOR”

**PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, S.A.
DE C.V.
Representado por:
L.C. SEYDI MARLEN LÓPEZ LIZÁRRAGA**

C.



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVv1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE TERRENO DESTINADO A CASA HABITACION A PLAZOS

PROMOTORA DE INVERSIONES DEL NAYAR, SA DE CV
Av. Del Valle No.89 Int. 9 Col. Ciudad del Valle, Tepic, Nayarit
Teléfono: 3112141802

Estado de Cuenta del Cliente

Fecha: _____

Fecha de Corte: día/mes/año

Cliente: _____

Dirección: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ País: _____ Saldo Actual: _____

Número de
cliente: _____

Del _____ al _____ (MESES)

Referencia mensualidad	Folio de Factura	Fecha	Tipo de Movimiento	Vence	Desarrollo	Descripción y Forma de pago	Monto
Saldo Factura:							
Total							
Saldo							
Final:							



Cadena original del documento

SHA-256 | cvluFHqO7FhjVMJiVVBEUojftGckJwGpZqhkAeRjSA= | 1690914422 | FRANCISCO RIOS MARTINEZ

Sello digital

Y3ZJdUZlcU83RmhqVk1KaVZWQkVVb2p0ZnRHY2tKd0dwWnFoa0FIUmpTQT18MTY5MDkxNDQyMg==